



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2025000002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 18 de junio de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.- Propuesta de resolución provisional del procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025. Número de expediente EDSU2025000002.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Decreto n.º 2025DEG005361 de fecha 2 de abril de 2025, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2024-2025 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 67 de fecha 08 de abril de 2025. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 17 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida Convocatoria, de las cuales 13 presentaron proyecto para la línea de escuelas matinales, y 4 para la línea de actuación de actividades extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte.

Atendiendo a la base 7ª de las reguladoras “*Solicitudes, plazo de presentación y documentación*”, una vez revisada por parte del órgano instructor las solicitudes presentadas al objeto de comprobar la aportación de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, mediante Decreto n.º 2025DEG007605 de fecha 9 de mayo de 2025, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de documentación para la subsanación de las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, en las que se detectaron faltas o defectos subsanables.

Concluido el plazo de presentación de la subsanación, y presentada la documentación en forma y plazo por las entidades requeridas, de conformidad con la Base 10ª “*Procedimiento de concesión*”, la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 16 de junio de 2025, cuya acta de fecha 18 de junio de 2025, figura en el expediente de la convocatoria y contiene la solicitud no admitidas con indicación del motivo, así como la relación de las solicitantes admitidas con propuesta de concesión de subvención y, aplicado lo establecido en las

Bases de la misma, la propuesta de resolución provisional de concesión de la precitada subvención queda como sigue:

Relación de las solicitudes recibidas:

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales.

Orden	Solicitante	CIF	Solicitado
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	600€
2.	AMPA COLEGIO PÚBLICO LA ALBUFERETA	G03637634	3.000€
3.	AMPA COLEGIO PÚBLICO VORAMAR	G53061784	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	3.000€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	3.000€
9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	2.000€
10.	AMPA COLEGIO PÚBLICO RABASSA	G54464979	1.000€
11.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3000€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	3.000€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	3.000€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte.

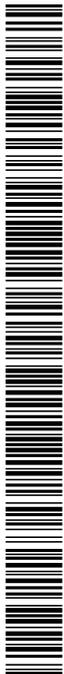
Orden	Solicitante	CIF	Solicitado
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	1900€
3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3000€
4.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	3.000€

Por tanto, se han recibido 17 solicitudes, 13 de la línea de actuación A, y 4 de la línea de Actuación B.

Tras la exposición por parte del órgano instructor de la evaluación realizada de las solicitudes, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones por parte de las entidades solicitantes, se desestima la siguiente solicitud:

Orden	Solicitante	Línea de actuación	CIF	MOTIVO
11.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	A	G54358338	No queda acreditado lo dispuesto en la Base 13ª. “ Mantener en vigor durante la totalidad del período de ejecución de proyecto la póliza de Responsabilidad Civil.”





Quedan admitidas las restantes solicitudes presentadas a la convocatoria, un total de 16 solicitudes, 12 de ellas en la línea de actuación A, y 4 en la línea de actuación B, procediéndose a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios recogidos en la Base 11ª de las Regulatoras de la Convocatoria, con el siguiente resultado:

ORDE N	Línea de actuación A.- Escuelas Matinales										TOTAL PUNTO S
	CRITERIOS										
	1 (máx. 2)	2 (máx. 4)	3 (máx. 10)	4 (máx. 15)	5 (máx. 20)	6 (máx. 20)	7 (máx. 4)	8 (máx. 5)	9 (máx. 5)	10. (max15)	
1.	2	2	7	15	15	5	4	0	3	5	58
2.	2	3	9	7	5	20	4	4	4	10	68
3.	2	2	7	11	15	10	2	0	3	0	52
4.	2	0	8	8	10	10	2	2	2	0	44
5.	2	2	8	15	5	0	3	3	4	10	52
6.	2	3	8	14	10	20	1	2	5	10	75
7.	2	3	9	8	10	20	4	2	1	5	64
8.	2	3	9	10	10	20	2	0	1	10	67
9.	2	2	7	7	15	20	1	0	1	5	60
10.	1	2	7	7	15	20	2	0	4	5	63
12.	2	3	9	10	10	10	3	0	3	10	60
13.	2	3	9	6	15	10	2	0	4	10	61



Línea de actuación B- Actividades extraescolares- Plan integral Zona Norte.										
ORDEN	CRITERIOS									TOTAL PUNTOS
	n.º 1 (máx. 2)	n.º 2 (máx. 4)	n.º 3 (máx. 10)	n.º 4 (máx. 25)	n.º 5 (máx. 20)	n.º 6 (máx. 20)	n.º 7 (máx. 4)	n.º 8 (máx. 5)	Nº9. (max 5)	
1.	0	0	9	20	20	3	3	3	0	58
2.	1	2	9	8	5	2	1	0	0	28
3.	2	4	9	18	20	4	4	0	0	61
4.	1	4	9	20	20	4	4	0	4	66

Tal y como se recoge en las bases de la Convocatoria, el importe máximo de la ayuda económica a conceder por la actividad aprobada será de tres mil euros (3.000,00 €). De conformidad con la valoración realizada, se procede a repartir el crédito asignado a cada línea de la Convocatoria de referencia (25.000,00 € en la línea A y 15.000,00€ en la línea B), proporcionalmente al puntaje obtenido, mediante la aplicación del valor punto resultante en cada línea (34,53€ en la línea A y 70,42€ en la línea B), y en su caso, los límites establecidos en la Base 12ª de la Convocatoria que determinan los importes máximos a conceder, con el siguiente resultado:

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	58	600€	600€
2.	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	68	3.000€	2.348,04€
3.	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	52	611,50€	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	44	3.000€	1.519,32€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	52	1.440€	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	75	3.000€	2.589,75€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	64	3.000€	2.209,92€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	67	3.000€	2.313,51€
9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	60	2.000€	2.000€
10.	AMPA CP RABASSA	G54464979	63	1.000€	1000€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	60	3.000€	2.071,80€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	61	3.000€	2.106,33€
TOTAL IMPORTE					20.810,17 €

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte.

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	58	2.300€	2.300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	28	1.900€	1.900€
3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	61	3.000€	3.000€
4.	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	66	3.000€	3.000€
TOTAL IMPORTE					10.200€

La asignación del crédito ha sido establecido proporcionalmente al puntaje obtenido por las solicitudes admitidas, de conformidad y atendiendo a los límites recogidos en la Base 12ª, “*Determinación de los importes a conceder*”.

El crédito asignado a esta convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000,00€), destinándose veinticinco mil euros (25.000,00€) a la línea A- Actividades de Escuelas Matinales, y quince mil euros (15.000,00€) a la línea B- Actividades Extraescolares-Plan Integral municipal Zona Norte, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del presupuesto municipal de 2025, y el pago de la subvención se efectuará en un único pago previa justificación de la subvención, que no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria sea deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, ni mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS y el art. 88 del RLGS.

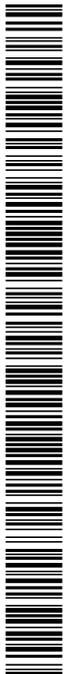
Se han seguido en esta Convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (en adelante RLGS), así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Asimismo, en virtud del artículo 24 de la LGS, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta que no les sea notificada la resolución definitiva de la concesión.

La presente Propuesta de Resolución Provisional se deberá publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones por un plazo de diez días.

Las citadas notificaciones, se efectuarían mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

Las alegaciones que pudieran presentar las interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>), en el trámite “Subvenciones Conciliación 2024-2025”.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (art. 82.3, LPACAP).”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo de dicha Junta de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: No admitir la solicitud del AMPA CEIP MEDITERRÁNEO, con CIF nº.G54358338 , puesto que no queda acreditado lo dispuesto en la Base 13ª “Obligaciones de la Entidad. Mantener en vigor durante la totalidad del período de ejecución de proyecto la póliza de Responsabilidad Civil.” según consta en parte expositiva de esta resolución.

Segundo: Conceder de forma provisional a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal, por los importes que se indican a continuación, ascendiendo la suma total de ambas líneas de actuación a treinta y un mil diez euros, con diecisiete céntimos de euros (31.010,17 €).

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	AMPA CEIP OSCAR ESPLÁ	G03368990	58	600€	600€
2.	AMPA LA ALBUFERETA	G03637634	68	3.000€	2.348,04€
3.	AMPA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	G53061784	52	611,50€	611,50€
4.	AMPA CEIP AZORÍN DE ALICANTE	G03273935	44	3.000€	1.519,32€
5.	AMPA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	52	1.440€	1.440€
6.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	75	3.000€	2.589,75€
7.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	64	3.000€	2.209,92€
8.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	67	3.000€	2.313,51€
9.	AFA CEIP GASTÓN GASTELLÓ	G03522539	60	2.000€	2.000€

10.	AMPA CP RABASSA	G54464979	63	1.000€	1000€
12.	AMPA CEIP SAN BLAS	G03551108	60	3.000€	2.071,80€
13.	AMPA CEIP PRÁCTICAS-LA ANEJA	G03533981	61	3.000€	2.106,33€
TOTAL IMPORTE					20.810,17 €

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte.

Orden	Solicitante	CIF	Puntos	Límite máximo	Propuesta concesión
1.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	58	2.300€	2.300€
2.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	G03277373	28	1.900€	1.900€
3.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	61	3.000€	3.000€
4.	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	66	3.000€	3.000€
TOTAL IMPORTE					10.200€

Tercero: En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan la decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Las alegaciones que deseen presentar las entidades interesadas, deberán realizarse a través del trámite habilitado al efecto en el “catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) en el trámite “Subvenciones Conciliación 2024-2025”, según figura en la parte expositiva de esta resolución.

Quinto: Publicar la presente Propuesta de Resolución Provisional en la web municipal, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18º reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

